



PNUMA

BC

UNEP/CHW/OEW G/3/30



CONVENIO DE BASILEA

Distr.: General
1 de marzo de 2004

Español
Original: Inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta
del Convenio de Basilea sobre el control
de los movimientos transfronterizos de
los desechos peligrosos y su eliminación**
Tercer período de sesiones
Ginebra, 26 a 30 de abril de 2004
Tema 16 g) del programa provisional*

**Preparación de los proyectos de decisión que se
someterán al examen de la Conferencia de las Partes
en su séptima reunión: definiciones nacionales de
desechos peligrosos**

Definiciones nacionales de desechos peligrosos

Nota de la secretaría

A. Introducción

1. Se hace referencia a la decisión OEWG-II/5 sobre definiciones nacionales de desechos peligrosos (artículo 3 del Convenio de Basilea), en la que el Grupo de Trabajo pidió a la secretaría que, junto con las Partes interesadas, preparase un formulario normalizado para la presentación de la información estipulada en el artículo 3 del Convenio para que el Grupo de Trabajo de composición abierta lo examinase en su tercer período de sesiones y la Conferencia de las Partes lo examinase y tal vez lo aprobase en su séptima reunión. Alemania se ofreció voluntaria a preparar un proyecto de formato para la presentación de información con arreglo al artículo 3.
2. La secretaría aprovecha esta oportunidad para hacer notar que la ausencia de cualquier tipo de referencia a una disposición particular del Convenio en las notificaciones enviadas por las Partes a la secretaría y, en particular, la falta de indicación de si las notificaciones se transmitían con arreglo al artículo 3 o al párrafo 3 del artículo 13, han conducido con frecuencia a incertidumbres y ocasionado que las Partes se dirijan a la secretaría pidiendo aclaraciones.
3. Las notificaciones recibidas con arreglo al artículo 3 y al apartado b) del párrafo 2 del artículo 13 se refieren a desechos no incluidos en los anexos I ni II del Convenio, pero que se consideran o definen como peligrosos según la legislación nacional de una Parte. Una Parte que desee

* UNEP/CHW/OEWG/3/1.

K0470640s 220304 260304

que dichos desechos se sometan a las obligaciones y procedimientos para los movimientos transfronterizos de desechos estipulados en el Convenio, tales como, por ejemplo, el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) (apartado c) del párrafo 1 del artículo 4), o a una prohibición total o parcial de las importaciones (apartado b) del párrafo 1 del artículo 4), debe enviar una notificación con arreglo al artículo 3 y/o al apartado b) del párrafo 2 del artículo 13, a la secretaría para su transmisión a todas las Partes. Una vez que se ha transmitido dicha comunicación, las obligaciones emanadas del Convenio se aplicarán a dichos desechos.

4. Las comunicaciones recibidas con arreglo al apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, se refieren a desechos peligrosos y otros desechos con respecto a los que la Parte desea imponer una prohibición total o parcial de la importación, derecho que toda Parte tiene según se reconoce en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 4. Dichas comunicaciones pueden referirse a desechos incluidos en el anexo I y II, así como a los incluidos en el ámbito del Convenio mediante una notificación con arreglo al artículo 3 (véase *supra*). Cuando una Parte desea imponer una prohibición total o parcial, la notificación debe enviarse con arreglo al apartado c) del párrafo 2 del artículo 13, a la secretaría para su remisión a todas las Partes. Una vez que se ha transmitido dicha comunicación, se aplicarán las obligaciones estipuladas en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 4 así como las debidas a otras disposiciones.

5. La información transmitida a la secretaría con arreglo al párrafo 3 del artículo 13, el requisito de presentación de informes anuales, no pueden considerarse como notificaciones con arreglo al artículo 3 y al apartado c) del párrafo 2 del artículo 13.

B. Aplicación

6. En enero de 2004 Alemania ayudó a la secretaría a elaborar un proyecto de formato normalizado para la presentación de informes con arreglo al artículo 3. El proyecto de formato se envió el 23 de enero de 2004 a los miembros del grupo de contacto, que se estableció durante el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta para que informase antes del 6 de febrero de 2004. Después de esto se recibieron observaciones por escrito de los Estados Unidos y dichas observaciones se tuvieron en cuenta en la revisión del proyecto del formato. Las observaciones recibidas del grupo de contacto y el proyecto de formato revisado se publicaron en el sitio de la Web de la secretaría. Ulteriormente se envió el proyecto de formato revisado a todas las Partes y signatarios para que formularan comentarios, con la petición de que dichas observaciones se transmitiesen antes del 21 de febrero de 2004 a Alemania con copia a la secretaría. El 22 de febrero de 2004, habían respondido 8 Partes, a saber, Argentina, Armenia, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Níger, Qatar¹ y Sri Lanka.

7. El proyecto de formato revisado para la presentación de informes con arreglo al artículo 3 y las observaciones por escrito formuladas por las Partes y un miembro del grupo de contacto figuran como anexo a la presente nota.

8. La secretaría recibió una notificación con arreglo al artículo 3 del Convenio de Basilea, de fecha 31 de enero de 2004, de Malasia comunicando su definición nacional de desechos peligrosos, distintos de los incluidos en los anexos I y II del Convenio, considerados o definidos como peligrosos según su legislación y requisitos nacionales relativos a los procedimientos de los movimientos transfronterizos aplicables a dichos desechos. La secretaría transmitió la comunicación a todas las Partes y signatarios el 12 de febrero de 2004. La notificación se ha publicado también en el sitio de la Web de la secretaría en inglés y se está traduciendo al árabe, chino, Español, francés y ruso.

¹ Qatar cumplimentó el proyecto de formato para la presentación de informes con arreglo al artículo 3.

C. Medida propuesta

9. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee presentar una decisión a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes concebida en los siguientes términos:

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota del proyecto de formato normalizado para la presentación de informes con arreglo al artículo 3 del Convenio de Basilea,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por Alemania, en consulta con las Partes, para ayudar a la secretaría a elaborar el proyecto de formato normalizado para la presentación de informes,

Consciente de la importancia de que las Partes transmitan a la secretaría la notificación de definiciones nacionales de desechos peligrosos con arreglo al artículo 3 del Convenio,

1. *Adopta* el formato normalizado para presentar información con arreglo al artículo 3 del Convenio;
2. *Pide* a las Partes que no hayan facilitado a la secretaría ninguno de los tipos de información requeridos con arreglo al artículo 3 del Convenio que faciliten dicha información antes de transcurridos seis meses tras la aprobación del formato normalizado para presentar información y que notifiquen cualquier cambio significativo ulterior de su información utilizando el formato normalizado;
3. *Pide además* a las Partes, que cuando faciliten dicha información a la secretaría hagan referencia a la disposición pertinente del Convenio para evitar ambigüedades;
4. *Pide a la secretaría* que incorpore en su sitio de la Web la información recibida de las Partes con arreglo al artículo 3 del Convenio en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Anexo I

Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

Notificación de las definiciones nacionales o cambios de importancia en las definiciones nacionales conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio de Basilea

(La información que se presente en este formulario se considerará una notificación oficial conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y la secretaría del Convenio de Basilea la transmitirá a todas las Partes y signatarios)

País:

Entidad gubernamental encargada de rellenar el cuestionario:

Dirección:

Número de teléfono:

Número de fax:

Nombre del enlace:

Título:

Número de teléfono:

(si no es el mismo que el anterior)

Dirección de correo electrónico:

Fecha en que se completó el formulario (D/M/A):

Este informe contiene una definición nacional actualizada: Sí: No

Anexo II

Observaciones recibidas de las Partes² y de un miembro del grupo de contacto hasta el 22 de febrero de 2004 sobre el proyecto de formulario normalizado para presentar información con arreglo al artículo 3

Partes

Argentina

Argentina felicita a la secretaría por haber elaborado un proyecto de formulario para presentar información sobre la definición nacional de desechos peligrosos y agradece a Alemania por haber tomado la iniciativa para preparar ese proyecto.

La autoridad competente de la Argentina no tiene objeciones con respecto al formulario propuesto. Desea señalar, sin embargo, que los comentarios relacionados con la definición y clasificación de desecho peligroso deberían incluir (tal vez como una aclaración en una nota de pie de página) niveles de concentración *de minimis* o bajos o niveles límite de constituyentes peligrosos en la corriente que se clasifica, por ejemplo, escoria, aceites minerales usados, asfalto, etc. Igualmente, niveles límites de desechos peligrosos en la corriente para otorgar un permiso de movimiento transfronterizo (recuadro 3).

Armenia

El proyecto de formulario para presentar información con arreglo al artículo 3 ayudará a las Partes a proporcionar a la secretaría del Convenio de Basilea información precisa sobre las definiciones nacionales de desechos y desechos peligrosos, con la cual la secretaría podrá responder con información correcta y actualizada a las numerosas consultas de los importadores y exportadores de desechos. No tenemos ni observaciones ni sugerencias especiales con respecto al documento mencionado.

Canadá

El Canadá agradece a Alemania por haber tomado la iniciativa en la elaboración de un proyecto de formulario para que las Partes presenten información sobre las definiciones nacionales de desechos peligrosos con arreglo al artículo 3 del Convenio de Basilea. Tenemos las siguientes observaciones para hacer:

Página 1

- En el título, sugerimos eliminar la palabra "signatarios", puesto que el cuestionario se enviara únicamente a las Partes.

La información que se presente en este formulario se considerará una notificación oficial conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y la secretaría del Convenio de Basilea la transmitirá a todas las Partes y ~~signatarios~~

- Al final de la página, sugerimos eliminar la frase que figura a continuación, dado que las Partes enviarán el formulario relleno únicamente si tienen información para notificar.

~~Este informe contiene una definición nacional actualizada: Sí: No~~

² Qatar envió a la secretaría, ya completado, el proyecto de formulario normalizado para presentar información con arreglo al artículo 3.

Página 2-3

- Sugerimos fundir la pregunta 1 con la pregunta 2

Definición nacional de desechos peligrosos	
1	¿Es la primera vez que notifica una definición nacional de desecho peligroso DISTINTO DE LOS ENUMERADOS EN LOS ANEXOS I, II U VIII DEL CONVENIO DE BASILEA?
	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> (En caso negativo, no rellene el resto del formulario)
	En caso afirmativo, <ul style="list-style-type: none"> Sírvase proporcionar el texto COMPLETO de la LEGISLACIÓN nacional QUE CONTENGA la definición de desecho peligroso
1	<ul style="list-style-type: none"> En caso afirmativo, sírvase indicar, en el cuadro que figura más abajo o en una hoja aparte, las categorías de desechos incluidas que no están enumeradas en los anexos I, II y VIII del Convenio de Basilea:
	SA - OMA <input type="checkbox"/> OCDE <input type="checkbox"/> Lista de desechos UE <input type="checkbox"/>
	Nacional <input type="checkbox"/> (especificar en el recuadro de comentarios) De otro tipo <input type="checkbox"/> (especificar en el recuadro de comentarios)
	<u>Comentarios generales, si los tiene:</u>

Código del desecho *	Descripción del desecho	Comentarios, si los tiene:

***Cerciorarse de que la lista es lo más precisa y clara posible**

1a	¿Se trata de un cambio de importancia con respecto a la definición nacional que se notificó previamente a la secretaría del Convenio de Basilea de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3? (NB: La información que se transmite anualmente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 13 no constituye una notificación en cumplimiento del artículo 3)	
	Sí	No

Página 2

Sugerimos eliminar la pregunta 1b. Consideramos que no es necesaria, ya que en el Convenio se especifica que se debe incluir en la legislación nacional. Las demás son mayormente referencias a tratados internacionales, que no son las mismas que las que los países han incluido en su legislación nacional, que es a lo que se refiere el párrafo 1 del artículo 3.

Página 4

Sugerimos redactar de otra forma la pregunta 3.

3	¿Existe algún requisito (procedimiento) relacionado con los movimientos transfronterizos que se aplique a los desechos enumerados en respuesta a la pregunta 1 <i>supra</i> :	
	Los mismos que para los desechos enumerados en los anexos I, II u VIII:	Requisitos (procedimientos) de otro tipo: En caso de que sean requisitos de otro tipo, sírvase especificar los requisitos (procedimientos):

Níger

No tenemos comentarios para hacer sobre el proyecto de formulario.

Eslovaquia

Página 1: Sugerimos reemplazar Entidad "*gubernamental*" encargada de rellenar el cuestionario por Entidad "*competente*" encargada de rellenar el cuestionario. En el artículo 3 del Convenio de Basilea no se estipula cuál es la entidad responsable de llevar a cabo esta tarea, si la Autoridad competente o el centro de coordinación del Convenio de Basilea. A nuestro entender, esta tarea debería ser competencia del centro de coordinación, que envía información a la secretaría del Convenio de Basilea de conformidad con los artículos 13 y 16 del Convenio de Basilea.

Agradecemos en sumo grado la labor de Alemania en esta actividad y estamos de acuerdo con la estructura del formulario preparado.

Eslovenia

Deseamos informarle que no tenemos comentarios para hacer sobre el proyecto de formulario propuesto para presentar información con arreglo al artículo 3 del Convenio de Basilea. La única sugerencia que tenemos es la siguiente:

Sería conveniente añadir en alguna sección del informe anual la observación de que la información que se transmite anualmente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 13 no constituye una notificación en cumplimiento del artículo 3.

Sri Lanka

En relación con la pregunta 2, proponemos agregar un título al cuadro que figura debajo del recuadro de esa pregunta, que diga "Categorías de desechos incluidas que no están enumeradas en los anexos I, II y VII del Convenio de Basilea", para que sea más claro.

Grupo de contacto

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América agradecen a Alemania por haber tomado la iniciativa en la elaboración de un proyecto de formulario para que las Partes presenten información sobre las definiciones nacionales de desechos peligrosos con arreglo al artículo 3 del Convenio de Basilea. Tenemos las siguientes observaciones para hacer:

Página 1

Dado que los funcionarios de gobierno cambian periódicamente, sugerimos modificar el renglón que dice "Nombre de la persona que rellenó el cuestionario:" para que diga "Entidad gubernamental que rellenó este cuestionario:". De lo que se trata es de que aparezca el nombre del organismo gubernamental que se ocupó de rellenar el cuestionario y de incluir, más abajo, un enlace (véase el párrafo siguiente). Asimismo, sugerimos eliminar el renglón "Título:", pero mantener el renglón "Dirección:".

Después del renglón "Número de teléfono/fax, sugerimos agregar "Enlace:" (y tal vez "Título:", si se desea). Más abajo, debajo del renglón "Dirección de correo electrónico:", agregar "Número de teléfono (si no es el mismo que el anterior):"

Por último, sugerimos dividir el último renglón en dos renglones separados, de la siguiente manera:

Este informe contiene información presentada por primera vez	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
Este informe contiene información actualizada	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>

Página 2

Se diría que en el recuadro 1 se pide información que va más allá de la requerida con arreglo al artículo 3. También opinamos que este recuadro no es necesario, ya que un país no puede ser Parte en el Convenio de Basilea si no tiene una definición nacional de desecho peligroso. Sugerimos eliminar del todo este recuadro.

Se diría que la pregunta que se hace en el recuadro 1b "¿Cuál es la base jurídica de esta definición?" va más allá de lo requerido en el artículo 3. Además, no sería lógico que hubiera otra base para una definición de desecho peligroso que

no fuera la legislación nacional. El Convenio de Basilea, las Actas del Consejo de la OCDE, etc., se aplican a través de la legislación nacional. Por consiguiente, los recuadros correspondientes a "Convenio de Basilea", "Actas del Consejo de la OCDE", "Ley de desechos de la EU", y "De otro tipo", no son necesarios. Sugerimos eliminar por completo este recuadro.

Estamos de acuerdo en que los recuadros 1a y 2 son compatibles con el artículo 3. Nos preguntamos si es necesario incluir el recuadro con renglones correspondiente a "Código del desecho", "Descripción del desechos", y "Comentarios, si los tiene", dado que la mayoría de las Partes proporcionará esta información en una hoja separada del formulario. Sin embargo, no nos oponemos a mantener este recuadro si los demás así lo prefieren.

Recuadro 3 – sugerimos reemplazar la primera palabra "Cuál", por "Especifique todo". Así pues, la oración diría "*Especifique todo* requisito (procedimiento) relacionado con los movimientos transfronterizos que se aplique a los desechos enumerados en respuesta a la pregunta 2 *supra*."
